

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Extraordinaria 2/2025 de 7 de octubre de 2025

ACTA

En Málaga, a 7 de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidente:

D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, que asiste por video Conferencia
D^a. María Concepción García Calero, Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales.

D. Juan Antonio Sánchez López, Doctor en Filosofía y Letras por la Sección de Historia y Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico. Asiste por videoconferencia

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente emérito de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D^a Dunia Martín González, funcionaria de carrera designada por la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo. Asiste por videoconferencia.

Asistencia:

D^a. Ana Parody Villas, Jefa del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga. Asiste por videoconferencia.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 11:30 horas, siendo presidida por D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad

La reunión finalizó a las 11:44 h.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 1/12	

Antes de comenzar el estudio de los asuntos del Orden del día, por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales se procede a exponer al resto de los miembros de Comisión la justificación de esta convocatoria de urgencia, que son admitidos por los mismos.

INTERVENCIÓN

1.- Expte. IN250454. Proyecto Técnico de instalaciones eventuales para evento navideño de iluminación y sonido en Jardín Botánico Histórico La Concepción, Málaga - "Alice Christmas", en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Jardín Histórico. MÁLAGA

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa de Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, D^ª María Concepción García Calero.

INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLE BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN 250454

TÍTULO: PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES EVENTUALES PARA EVENTO NAVIDEÑO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN JARDÍN BOTÁNICO HISTÓRICO LA CONCEPCIÓN, MÁLAGA - "ALICE CHRISTMAS"

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN : Camino del Jardín Botánico, 3.

MUNICIPIO: 29014 Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: 2794101UF7629S

BIC AL QUE AFECTA:

- PARQUE DE LA CONCEPCIÓN (JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO DE LA CONCEPCIÓN), declarado Jardín Artístico mediante Decreto de 27 de septiembre de 1943 (BOE 10/10/1943), e incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional Tercera (DA3^a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN : No

PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO: No

FICHA DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO EDIF. PROTEGIDOS: Edificación con Protección Arquitectónica Grado I. Ficha del catálogo municipal con referencia n.º I07.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Área de Sostenibilidad Medioambiental).

DOMICILIO: P.º de Antonio Machado, 12, Distrito Centro, 29002 Málaga

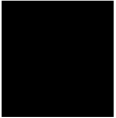
PROMOTOR: [REDACTED]

C.I.F. [REDACTED]

DIRECCIÓN [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: IN240582, IN 593/23

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ INMACULADA TORRES COBACHO	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/12	

El **18 de agosto de 2025** tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, escrito de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el que se indica que “Tras la buena acogida y desarrollo sin incidentes de las últimas ediciones del espectáculo de luz y sonido en el Jardín Botánico-Histórico ‘La Concepción’, hemos tramitado un nuevo procedimiento para autorizar el desarrollo de un nuevo espectáculo durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y el 6 de enero de 2026, supeditado a informe favorable de esa Delegación, razón por la que se remite el nuevo proyecto presentado por la adjudicataria de la autorización de usos de espacios del Jardín Botánico, MUNDO MANAGEMENT, S.A., denominado “ALICE CHRISTMAS” con el ruego de su traslado para consideración y pronunciamiento favorable, si procede, del Servicio de Bienes Culturales, de esa Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio.”

Se adjunta junto a dicha solicitud la documentación consistente en la memoria del espectáculo suscrita por el director artístico [REDACTED] y el proyecto **técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial** [REDACTED] visado a 13 de agosto de 2025 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga (COPITIMA).

EVENTO

De acuerdo a la memoria del proyecto: “El objeto del presente proyecto técnico es el de describir las **instalaciones, de carácter temporal**, de espacios del Jardín Botánico-Histórico de “La concepción”, con el fin de instalar un espectáculo de luz y sonido con un plazo de ejecución que coincidirá con periodo navideño, siendo este desde el 29 de noviembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026.

Este espectáculo tendrá carácter familiar y cultural, desarrollándose en horario de tarde-noche, una vez cerrado el jardín al público general, y se basará en un **recorrido temático combinando iluminación artística, efectos sonoros envolventes, elementos escénicos** y contenido narrativo vinculado a la naturaleza, historia del jardín y el espíritu navideño con el nombre de “ALICE CHRISTMAS”.

El objetivo principal de esta memoria es la de, a través de estas descripciones y justificaciones, la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes para la celebración de este evento.”

JARDÍN HISTÓRICO


El Jardín Botánico-Histórico de la Concepción fue declarado Jardín Artístico mediante Decreto de 27 de septiembre de 1943 (BOE 10/10/1943), e **inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) con la clasificación de Jardín Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA)** en virtud de la D.A. 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA).

Es un jardín de estilo paisajista inglés que se está aproximando a los 200 años de historia. En la actualidad es un jardín subtropical único en Europa, con más de cincuenta mil plantas, de dos mil especies distintas tropicales, subtropicales y autóctonas, destacando la colección de especies de palmeras, bambúes, plantas acuáticas y su jardín histórico. La Concepción atesora un gran patrimonio arqueológico, del que aún quedan algunos restos en forma de esculturas y mosaicos romanos.

La Concepción ocupa una superficie de 55 hectáreas, de las cuales 5 pertenecen al jardín histórico. Junto a éste, están los jardines temáticos y una gran zona de bosque mediterráneo autóctono. El jardín histórico es donde se encuentran los ejemplares más monumentales e importantes del jardín, como enormes ficus, centenarias palmeras, cedros, etc. algunos de los cuales son únicos en España y en Europa, en un entorno configurado con numerosos estanques, puentecitos, cascadas, pequeños lagos, pérgolas, invernaderos, miradores y el denominado Museo Loringiano, nombre con el que se denominó al lugar de La Concepción, que albergaba las piezas arqueológicas reunidas durante la segunda mitad del siglo XIX, por los marqueses de la Casa-Loring.

En La Concepción se construyeron numerosos edificios nobles: la magnífica Casa-Palacio, la casita de los cipreses, la casa del administrador, la casita del jardinero y la escolita; dos invernaderos en hierro; un gran cenador; fuentes, escalinatas, un bello mirador, en el cual muchas personas iban a pedir la mano, y el ya citado Museo Loringiano.

NORMATIVA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ INMACULADA TORRES COBACHO	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/12	

La intervención que se propone sobre el Jardín Histórico conecta con lo previsto en el artículo 1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en cuanto que la utilización del BIC puede contribuir a la difusión del Patrimonio Histórico Andaluz. También en la disposición adicional séptima (DA7ª) de la citada LPHA, se reconoce tanto la importancia del Patrimonio Histórico como recurso turístico, según la cual “Las Consejerías competentes en materia de patrimonio histórico y de turismo fomentarán fórmulas de colaboración y de asistencia mutua para la difusión de determinados bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz y de su entorno de especial interés turístico, **respetando las necesidades de conservación y protección establecidas en esta Ley.**”

Al mismo tiempo, el artículo 33.2 de la citada LPHA, prohíbe la colocación de publicidad comercial, cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos, y el artículo 33.3 regula el régimen de autorizaciones para intervenciones, proporcionando **el nivel máximo de protección para los BIC monumentos y jardines históricos, y sus entornos, por lo que cualquier intervención requiere autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.**

Por otra parte, en relación a la utilización de los Jardines Históricos, la Carta de Jardines Históricos (Florencia, 1981), adoptada por ICOMOS en diciembre de 1982, en su artículo 14, establece que **deben evitarse las modificaciones del medio físico que pongan en peligro su equilibrio ecológico, refiriéndose a las infraestructuras externas e internas, incluidas las atracciones para el visitante.** Asimismo, el artículo 19 de la citada Carta alude a los **usos extraordinarios de los jardines históricos**, concluyendo que la excepcional celebración de una fiesta debe contribuir a realzar el espectáculo del jardín, y no a desnaturalizarlo o degradarlo.

En este contexto de protección patrimonial, **la viabilidad del espectáculo vendrá determinada por el nivel de garantías que pueda ofrecer la propuesta técnica en relación a la protección de los valores culturalmente protegidos que recaen en el Jardín Histórico**, con la peculiaridad de que en este caso los citados valores radican en buena parte sobre elementos naturales vivos. En ese sentido la asesoría científica valoró en ediciones anteriores las interacciones de la luz artificial y el sonido con la flora y la fauna, y sobre el equilibrio ecológico, en el que se documentaron diversos estudios y experiencias científicas. Atendiendo a los condicionantes impuestos en las resoluciones de autorización de las ediciones de años anteriores (2021 y 2022) fueron aportadas las memorias finales de dichas ediciones. En dicha documentación aportada, que analiza entre otros asuntos al estado de la flora y fauna entre la situación de partida y la situación final una vez el evento ha concluido, se indica que no se han detectado incidencias relevantes en lo referente a su degradación ni ningún tipo de desajuste del equilibrio biológico.


INSTALACIÓN TEMPORAL

Este evento temporal es similar al realizado en la anterior edición con respecto a la incidencia en el jardín histórico, por tanto los condicionantes expresados en el informe del año 2024 son válidos para lo proyectado este año.

En el proyecto se definen los tipos de estructuras que se van a utilizar y las cautelas que se tendrán en cuenta a la hora del tratamiento y protección de la vegetación, distancias de seguridad a los elementos patrimoniales y naturales destacados, el anclaje al suelo, trazado del cableado y las instalaciones de luz y sonido, así como la colocación de la publicidad comercial. En concreto, se destacan de la memoria los siguientes puntos:

- *Se emplearán técnicas y materiales que aseguren que no se causen daño al tronco, ramas, hojas o raíces, evitando cualquier tipo de perforación, presión excesiva o interferencia con el crecimiento natural de los árboles.*
Además, se utilizarán sistemas de sujeción no invasivos y soluciones que minimicen el impacto ambiental, asegurando que los árboles se mantengan saludables a lo largo del tiempo.
- **FUENTE TRITÓN.** Fuente decorativa con escultura central que forma parte del patrimonio artístico del jardín. **Será visible desde el recorrido, sin permitir el acceso directo del público a su perímetro inmediato.**
- **CASA PALACIO.** Edificio histórico de dos plantas que fue residencia de los fundadores del jardín. **Se utilizará como fondo escenográfico. Se respetará la distancia de seguridad con su estructura y jardín frontal.**


Se puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ INMACULADA TORRES COBACHO	23/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/12	

- **ARAUCARIA.** Zona que alberga ejemplares notables de araucarias, árboles de gran altura y valor ornamental. **El tránsito se organizará evitando compactaciones del suelo cercanas a las raíces de los árboles para ayudar a su conservación.**
- **ESTANQUE DE LA NINFA.** Estanque ornamental con escultura decorativa. No se permitirá el acceso al perímetro del agua. **El entorno se delimitará visualmente respetando su valor estético y funcional.**
- **ZONA CACTUS.** Colección de cactus y suculentas organizada en terrazas. **El paso estará restringido a los senderos marcados y no se permitirá el acceso directo a las zonas plantadas ni montaje sobre el terreno.**
- **MUSEO LORINGIANO.** Espacio que alberga una colección arqueológica reunida por los marqueses de Casa-Loring, incluyendo piezas de gran valor histórico del siglo XIX. Se delimitará el entorno con señalización para evitar el contacto directo. **No se permitirá acceso ni instalación cercana a los restos patrimoniales.**
- Los escenarios y torre proyectados estarán constituidos básicamente por una plataforma horizontal, montada sobre una estructura de **pilares metálicos apoyados en el suelo**, sobreelevada con respecto al público, destinada exclusivamente para la actuación de los artistas y la ubicación de los equipos de sonido (...) **No son necesarios cimientos especiales para su utilización.**
- La carpa quedará anclada al suelo mediante **picas de 70 cm.**
- Con el objetivo de preservar la estética del entorno y garantizar la seguridad de todos los asistentes, **el cableado se dispondrá de forma totalmente oculta, utilizando canalizaciones subterráneas o sistemas de cubrición adecuados.** De este modo, se evitarán instalaciones visibles que puedan resultar antiestéticas o representar un riesgo de manipulación o accidente. La canalización del cableado o conducciones de líneas, por su pequeña escala, se realizará especialmente en aquellas zonas del recorrido donde se crucen caminos, senderos o áreas de paso de público, y **sea necesario soterrar los cables para evitar interferencias o situaciones peligrosas.** Estas zonas están previamente definidas en los planos del proyecto, los cuales servirán de guía para ejecutar las obras de canalización de forma ordenada **y conforme a las necesidades del evento. (Ver esquema página 35).**

RESPUESTA: Por dicha razón y en **virtud del art. 47 de la LPHA** con respecto al **patrimonio arqueológico**, será necesario establecer una cautela arqueológica correspondientes a una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras que salvaguarde la protección del patrimonio arqueológico en aplicación del art. 59.1 de la LPHA.

- La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- **Todos los montajes cumplirán todas las especificaciones técnicas indicadas por los técnicos del Jardín Botánico.**
- Actuación sobre árboles para utilización como soporte:
 - Inicialmente se propone la instalación en estípites de **palmeras**, ya que no existe crecimiento en grosor, y esto impediría cualquier daño, más aún sobre palmeras que aún mantienen una importante cantidad de restos de tálalos.
 - En el caso de utilizar **plátanos** (*Platanus orientalis* var. *acerifolia*), se deben realizar las siguientes mejoras sobre los puntos de instalación de anclajes y sobre los propios anclajes (se describen las pautas en la página 37).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/12	

- Asimismo, se empleará un sistema de iluminación LED de bajo impacto ambiental, con una temperatura de color inferior a los 3000 Kelvin. Esta elección técnica responde a las recomendaciones recogidas en la normativa medioambiental vigente, que promueve el uso de tecnologías lumínicas respetuosas con el entorno. **La luz cálida de estas luminarias reduce significativamente los efectos nocivos sobre la biodiversidad**, minimizando la alteración de los ciclos naturales de las especies animales y vegetales que habitan en los alrededores del Jardín, especialmente durante el horario nocturno.
- MONTAJE, DESMONTAJE, CUIDADO DEL ENTORNO Y LIMPIEZA. Se establecerá un **protocolo de actuación riguroso que prioriza la conservación del entorno**, el respeto al espacio público y el cumplimiento estricto de la normativa vigente. Todas las fases del montaje y desmontaje se llevarán a cabo mediante **métodos que eviten cualquier tipo de afección a la vegetación existente, al mobiliario urbano y a las estructuras patrimoniales o arquitectónicas presentes en el Jardín**.


En este sentido, se garantiza que no se producirá ningún tipo de alteración o daño al mobiliario urbano ni a los elementos vegetales, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que obliga a preservar la integridad del patrimonio público local durante la celebración de actividades temporales. Asimismo, **el evento contará con un servicio de limpieza diaria**. Este servicio incluirá la retirada de residuos, la reposición de papeleras si fuera necesario, y la revisión general del estado del espacio. De esta forma, se garantiza que el entorno permanezca en condiciones óptimas de salubridad, imagen y uso público. Esta actuación se ajusta a lo dispuesto en la ordenanza municipal de limpieza vigente.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que el espectáculo " LAS LUCES DEL JARDÍN BOTÁNICO 2025, ALICE CHRISTMAS", es compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, por lo que se emite **un INFORME FAVORABLE** a la autorización del espectáculo lumínico y sonoro en base a la memoria técnica y descriptiva suscrita por el ingeniero técnico industrial [REDACTED] y visada el 13 de agosto de 2025.

El informe favorable se encuentra bajo el siguiente **CONDICIONADO**:

- Con anterioridad al inicio del espectáculo:
 1. Las **condiciones particulares de ejecución material** de implantación de la infraestructura necesaria para el espectáculo deben de ser supervisadas, y si procede, según las indicaciones y correcciones que facilite el **personal técnico del Jardín Botánico**. Se deberá prestar atención a la interacción de la misma con la arboleda y flora existente para no provocar daños en la misma, en especial en el trazado del cableado, la colocación del equipamiento eléctrico y en el apoyo en el terreno de las estructuras, los escenarios y de las torres de proyectores.
- Durante el periodo de ejecución del espectáculo:
 1. Personal técnico del Jardín Botánico debe verificar, preferentemente fuera del horario de apertura al público, que se siguen manteniendo las condiciones de adecuada conservación referentes a no producir efectos negativos en la arboleda, plantas y animales existentes. Si se detectara alguna incidencia relevante sobre los mismos deberán implementarse las medidas correctoras que dicho personal imponga.
 2. En relación al cromatismo de la iluminación, deberá fomentarse el empleo de luces de gama neutra, y temperaturas de color inferior o igual a 3000 Kelvin. En todo caso, deberán evitarse fuentes con alto componente de luz azul.
 3. La banda sonora no deberá superar el umbral de 30 Decibelios.
 4. Se prohíbe expresamente la colocación de publicidad comercial, con o sin iluminación.
 5. **La realización de manera simultánea a la ejecución de las actuaciones previstas de un Control arqueológico de Movimiento de Tierras**, el cual se deberá de tramitar según se establece por el decre-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/12	

to ley 26/2021 de 14 de diciembre, mediante Declaración de Responsabilidad, en ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.


- Con posterioridad al periodo de ejecución del espectáculo:
 1. Transcurridas las actuaciones, el equipo científico deberá elaborar una **Memoria Final** sobre el grado de mantenimiento del equilibrio ecológico que incluya la siguiente información:
 1. Reportaje fotográfico del proceso de montaje, celebración del espectáculo y desmontaje.
 2. Plano de ubicación de equipos e instalaciones definitivo, a escala mínima 1/1.000.
 3. Acreditación del cumplimiento del artículo 33.2 de la LPHA (prohibición de colocación de cables aparentes que vayan a quedar de forma permanente en el jardín).
 4. Resultados de aforos diarios reales.
 5. Análisis comparativo de seguimiento de los parámetros más relevantes de la flora del Jardín Histórico, que permitan establecer un comparativo entre la situación de partida y la situación final.
 6. Análisis comparativo de seguimiento de los parámetros más relevantes de la fauna del Jardín Histórico, que permitan establecer un comparativo entre la situación de partida y la situación final.
 7. Balance fundamentado de la actuación, cuyos resultados podrán resultar determinantes para la viabilidad de futuras ediciones.

La referida Memoria Final será remitida a esta Delegación Territorial **en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del espectáculo**”.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 1/2/2025: Informar FAVORABLEMENTE a la autorización del espectáculo lumínico y sonoro con los siguientes CONDICIONAMIENTOS:

- Con anterioridad al inicio del espectáculo:
 1. Las **condiciones particulares de ejecución material** de implantación de la infraestructura necesaria para el espectáculo deben de ser supervisadas, y si procede, según las indicaciones y correcciones que facilite el **personal técnico del Jardín Botánico**. Se deberá prestar atención a la interacción de la misma con la arboleda y flora existente para no provocar daños en la misma, en especial en el trazado del cableado, la colocación del equipamiento eléctrico y en el apoyo en el terreno de las estructuras, los escenarios y de las torres de proyectores.
- Durante el periodo de ejecución del espectáculo:
 1. Personal técnico del Jardín Botánico debe verificar, preferentemente fuera del horario de apertura al público, que se siguen manteniendo las condiciones de adecuada conservación referentes a no producir efectos negativos en la arboleda, plantas y animales existentes. Si se detectara alguna incidencia relevante sobre los mismos deberán implementarse las medidas correctoras que dicho personal imponga.
 2. En relación al cromatismo de la iluminación, deberá fomentarse el empleo de luces de gama neutra, y temperaturas de color inferior o igual a 3000 Kelvin. En todo caso, deberán evitarse fuentes con alto componente de luz azul.
 3. La banda sonora no deberá superar el umbral de 30 Decibelios.
 4. Se prohíbe expresamente la colocación de publicidad comercial, con o sin iluminación.
 5. **La realización de manera simultánea a la ejecución de las actuaciones previstas de un Control arqueológico de Movimiento de Tierras**, el cual se deberá de tramitar según se establece por el decre-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ INMACULADA TORRES COBACHO	23/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/12	

to ley 26/2021 de 14 de diciembre, mediante Declaración de Responsabilidad, en ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

- Con posterioridad al periodo de ejecución del espectáculo:
 1. Transcurridas las actuaciones, el equipo científico deberá elaborar una **Memoria Final** sobre el grado de mantenimiento del equilibrio ecológico que incluya la siguiente información:
 1. Reportaje fotográfico del proceso de montaje, celebración del espectáculo y desmontaje.
 2. Plano de ubicación de equipos e instalaciones definitivo, a escala mínima 1/1.000.
 3. Acreditación del cumplimiento del artículo 33.2 de la LPHA (prohibición de colocación de cables aparentes que vayan a quedar de forma permanente en el jardín).
 4. Resultados de aforos diarios reales.
 5. Análisis comparativo de seguimiento de los parámetros más relevantes de la flora del Jardín Histórico, que permitan establecer un comparativo entre la situación de partida y la situación final.
 6. Análisis comparativo de seguimiento de los parámetros más relevantes de la fauna del Jardín Histórico, que permitan establecer un comparativo entre la situación de partida y la situación final.
 7. Balance fundamentado de la actuación, cuyos resultados podrán resultar determinantes para la viabilidad de futuras ediciones.

La referida Memoria Final será remitida a esta Delegación Territorial **en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del espectáculo.**

PLANEAMIENTO

2.-. Expte. PL250020. Plan Parcial SUS-CH.3 El Higueral PL 57/18. MÁLAGA.

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, D. Antonio Villalón Conejo.

INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL250020**

TÍTULO: Plan Parcial SUS-CH.3 El Higueral PL 57/18


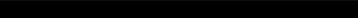
MUNICIPIO: **MÁLAGA**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 27 de junio de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 8 de Julio de 2025.

FASE DE LA TRAMITACIÓN: **APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO (27/06/2025)**

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ INMACULADA TORRES COBACHO	23/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/12	

CIF:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

No existen expedientes relacionados.

4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **09/07/2025** se remite a esta Delegación territorial de Cultural en Málaga por parte de la Gerencia Municipal de urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga informe en relación a la solicitud del informe necesario de carácter preceptivo y vinculante que debe de emitir esta delegación en relación al Plan Parcial SUS-CH.3 El Higueral PL 57/18 en virtud del art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) L.14/2007 de 26 de noviembre.

Remitiéndose la información documental correspondiente con el plan parcial con CSV: jFjDgpmkfbnsCw2p2-j5EfQ== en la web <https://verifirma.malaga.eu>

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Se inicia el expediente **PL250020** en esta Administración.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial del este.

En el caso de este Plan Parcial, la existencia del BIC de la Fuente del Rey y su entorno de protección: Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del *Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga*, según el cual, en su apartado n.º 3 incide en las actuaciones prohibidas. “3. *Actuaciones expresamente prohibidas: No podrán permitirse en el Bien y su entorno las siguientes actuaciones que suponen una agresión directa a los valores del acueducto de la Fuente del Rey:*

3.1. *Demolición, sustitución, ocultación, remoción y modificación de trazado y estructuras vinculadas al acueducto.*

3.2. *Ampliación de las construcciones preexistentes que apoyan o se adosan al bien.*

3.3. *Instalación de redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, sistemas de riego o cualquier otra infraestructura que afecte al trazado del acueducto o se adose a cualquiera de sus estructuras.*

3.4. **Apertura de caminos o viales que afecten al trazado del bien.**

3.5. *Instalación de estructuras para cultivo bajo plástico, cristal u otro material de cubierta.*

3.6. *Instalación de cercas o vallados adosados a los restos del bien.*

3.7. *Acopio de material o escombros de cualquier naturaleza tanto en el bien como en el entorno”.*

Según el Plan Parcial propuesto se contempla al respecto del BIC Fuente del Rey y su entorno “*Se dejarán como zonas verdes, las zonas altas del sector, con la situación y tamaño que indica el PGOU (39.633 m2s), y el suelo donde se ubica la Fuente del Rey (Edificio protegido), quedando en dicho lugar la vivienda como equipamiento. Se hará un paseo arbolado entre la ermita y la zona verde de la Fuente del Rey. La ordenación seguirá la estructura propuesta a la calificación con las calles según las curvas de nivel”.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ INMACULADA TORRES COBACHO	23/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/12	



Figura n.º 1: Detalle del Plan Parcial y el espacio relacionado con el BIC Fuente del Rey.

La importancia del Sitio Histórico BIC Fuente del Rey hace sin duda interesante, la posibilidad de documentar e incidir en la localización de posibles yacimientos asociados a estos espacios históricos que se puedan localizar durante el transcurso de la actuación pertinente por el plan parcial.

Tal y como contempla la documentación aportada, en la Memoria del Plan Parcial en el punto 3.3.4 se incluyen determinaciones en materia de Patrimonio histórico:

“El desarrollo urbanístico se ve afectado por el trazado del Acueducto de la Fuente del Rey, concretamente por el Arca principal, un registro, y la canalización que los une, por lo que se encuentra en zona de protección arqueológica. El acueducto cuenta con protección en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2011 en la ficha nº90 “Acueducto de la Fuente del Rey” del Catálogo de Protección Arqueológica.

El arca principal está protegida tanto arqueológica, como arquitectónicamente con grado 1.

Cualquier actuación que se pretenda en la parcela protegida deberá atenerse a lo dispuesto en las “Instrucciones Particulares” de la Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. En este documento, el BIC se divide por tramos, encontrándose nuestra actuación en el tramo 1. Arca principal y Registro. En este tramo, se afectan las parcelas sobre las que se encuentra el Bien total o parcialmente. El objetivo principal de la protección establecida es garantizar la integridad material de las estructuras emergentes del Bien y asegurar su correcta percepción e integración territorial.

Todos estos parámetros se han tenido en cuenta a la hora de elaborar la ordenación del PPO, dejando como áreas libres las marcadas por la inscripción como BIC del Acueducto de la Fuente del Rey. De igual modo, se ha previsto la inclusión dentro de esta área el Equipamiento de Interés Público y Social mediante la restauración y puesta en valor de la edificación principal dentro de la parcela en la que se encuentra el Arca principal, que contará con Protección Arquitectónica Grado I, eliminando el resto de edificaciones de escaso valor”.

“1. En el Bien:

- a. Se deben promover intervenciones destinadas a la conservación y restauración del arca principal y el resto de estructuras conservadas del acueducto.*
- b. Se promoverán los usos culturales del arca y elementos asociados.*
- c. Para la correcta protección y salvaguarda del acueducto es necesaria la eliminación progresiva de elementos distorsionantes adosados al bien tales como edificaciones, cableado, antenas, rótulos o cualquier otro elemento que agreda la materialidad del bien o distorsione su percepción.*

2. En el entorno:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ INMACULADA TORRES COBACHO	23/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/12	

- a. Se promoverá la adecuación de los ámbitos colindantes al bien como zonas verdes, parques lineales o espacios libres que promuevan rutas culturales de conocimiento y disfrute del acueducto.
- b. En suelo rústico cualquier cambio en los usos agrícolas actuales deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico”.

Analizando la documentación técnica se observa la adecuación de los ámbitos propuestos para la urbanización a la delimitación del Bien y su entorno, a excepción de las parcelas E2, R-1.1, R-1.2 además de la afección de la rotonda meridional, cuyo acceso desde el este se introduce dentro de la delimitación del BIC y su entorno, incumpliendo claramente el punto **3.4. Apertura de caminos o viales que afecten al trazado del bien de las actuaciones expresamente prohibidas por el Decreto de Inscripción en el CGPHA del BIC.**

Siendo por tanto determinante la cautela establecida de actividad arqueológica mediante Prospección Arqueológica Superficial en todo el área completa de actuación prevista por el PPO, al objeto de verificar la presencia de patrimonio arqueológico relacionado con el BIC y su entorno además de una actividad arqueológica mediante sondeos con el objetivo de poder verificar presencia de cualquier infraestructura relacionada con al captación de aguas que surtan al arca principal en el sector sur de la delimitación del entorno del BIC, la cual se verá afectada por la rotonda y el vial.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el día 27 de junio de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 8 de julio del presente, además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de Plan Parcial de Ordenación **Plan Parcial SUS-CH.3 El Higueral PL 57/18**, promovido por [REDACTED], como **DESFAVORABLE** hasta que no se desarrollen las actuaciones previstas de manera cautelar desde el punto de vista arqueológico, ambas actividades deberán de desarrollarse desde una perspectiva puntual, por lo que será necesario realizar las siguientes actividades arqueológica puntuales.

- (a) PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL, de carácter puntual art. 21 del RAA (Decreto 168/2003 de 17 de junio)
- (b) EXCAVACIÓN MEDIANTE SONDEOS, según establece el art. 20 y 21 del RAA Decreto 168/2003 de 17 de junio).


Ambas actividades deberán de tramitarse según establece el art. 52.1 de la LPHA (L.14/2007 de 26 de noviembre) siendo sus resultados determinante para el desarrollo administrativo del instrumento urbanístico y/o su modificación.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/2/2025: Informar DESFAVORABLEMENTE al instrumento de Plan Parcial de Ordenación Plan Parcial SUS-CH.3 El Higueral PL 57/18, hasta que no se desarrollen las actuaciones previstas de manera cautelar desde el punto de vista arqueológico, ambas actividades deberán de desarrollarse desde una perspectiva puntual, por lo que será necesario realizar las siguientes actividades arqueológica puntuales.

- (c) PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL, de carácter puntual art. 21 del RAA (Decreto 168/2003 de 17 de junio)
- (d) EXCAVACIÓN MEDIANTE SONDEOS, según establece el art. 20 y 21 del RAA Decreto 168/2003 de 17 de junio).

Ambas actividades deberán de tramitarse según establece el art. 52.1 de la LPHA (L.14/2007 de 26 de noviembre) siendo sus resultados determinante para el desarrollo administrativo del instrumento urbanístico y/o su modificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 11/12	

3.- Ruegos y preguntas:

Primero.- Se fija como fecha de celebración de la siguiente Sesión Ordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 16 de octubre de 2025.


EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

D. Carlos García Giménez

LA SECRETARIA

D.ª. Inmaculada Torres Cobacho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMÉNEZ	23/03/2026	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/12	